

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas, delegó en el titular de la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Entidades Locales solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el aplazamiento, fraccionamiento o ingreso de la deuda correspondiente.

3. No se podrá proponer el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. Como regla general, los solicitantes se atenderán en sus solicitudes al listado de objetos subvencionables contenidos en el artículo 2 de la citada Orden de 23 de febrero de 1999.

5. A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden, las solicitudes de balizamiento que no hubiesen sido subvencionadas en ejercicios anteriores deberán acompañarse del correspondiente proyecto informado favorablemente por la Capitanía Marítima correspondiente, y del compromiso de puesta a disposición de un local para el almacenaje y custodia del balizamiento retirado.

6. La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

7. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo dispuesto por la citada Orden reguladora, por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

8. El abono de las ayudas se realizará mediante la entrega del equipamiento que se concrete en la Resolución de concesión.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para el embellecimiento de zonas, con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el embellecimiento de zonas con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía, delegó en el titular de la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el aplazamiento, fraccionamiento o ingreso de la deuda correspondiente.

3. No se podrá proponer el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. Con carácter previo al abono de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante cesión de la información cuando así se autorice por el interesado conforme a lo dispuesto por la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA número 181 de 19 de septiembre de 2003) conforme al modelo establecido como Anexo I a la citada Orden. Cuando no se haya otorgado esta autorización expresa o se haya revocado la autorización inicialmente prestada, la acreditación se realizará mediante aportación de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud del interesado.

5. La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

6. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo dispuesto por la citada Orden reguladora, por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

A N E X O

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña con DNI en nombre propio/en representación de con CIF (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de /Organismo Autónomo (cumplimentar lo que procede) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública

(indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 20.....

Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal para el ejercicio 2004.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 97, de 20 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal, modificada por la Orden de 21 de marzo de 2003 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), faculta al titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística para proceder a las convocatorias anuales.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Unico. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

b) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de septiembre de 2004, adjuntando la documentación requerida en el artículo 7 de la Orden reguladora.

c) Modo de pago: Se podrá efectuar el primer pago una vez haya recaído la resolución correspondiente, pudiéndose anticipar hasta un importe máximo del 75% de la subvención concedida, abonándose el resto con la previa aportación por el beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos inherentes al objeto subvencionado. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, podrán ser anticipadas en su totalidad.

d) Obligaciones del beneficiario: Además de las obligaciones mencionadas en el artículo 11 de la Orden, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

- Se aportará declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

- Los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea.

e) No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

f) La totalidad del material promocional deberá expresar en lugar visible:

- Que la actividad ha sido financiada por la Consejería de Turismo y Deporte, incorporando el correspondiente logotipo.

- Que la actividad ha sido financiada por la Unión Europea (FEDER), incorporando el correspondiente logotipo.

- La Marca de Promoción Turística, recogida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por Decreto 126/2002, de 17 de abril.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.